

**REF.:** AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO, APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA POTABLE EN EL PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL LOS SANSANITOS, Y ADJUDICA A PROVEEDOR QUE INDICA.

CONCEPCIÓN,

03 DIC. 2014

**VISTOS:**

1) La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4) Lo prescrito en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) Las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00 y N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 12) La Resolución Exenta N°015/501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI que nombra a doña Andrea Saldaña León como Directora Regional TyP; 13) Informe de trato directo para efectuar obras de reparación por fuga de agua potable, del Inspector Técnico de Obra don Rodrigo Rubilar, y demás antecedentes tenidos a la vista

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Inspector Técnico de Obra de la Dirección Regional de JUNJI Bío Bío, don Rodrigo Rubilar Cid, ha señalado en informe de fecha 26.11.2014 la necesidad de contratar las obras de reparación de una rotura en la Línea de Agua Potable Domiciliaria que afecta desde el mes de junio del presente año al inmueble ubicado en Punta Lilemu N°660, Los Copihues, comuna de Talcahuano, local en que se desarrolla el Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral "Los Sansanitos".

Se informa que se solicitó una verificación del Medidor a la empresa ESSBIO con fecha 18 de julio de 2014, la que arrojó como resultado que el elemento de medición no presentaba fallas. Ante ello, se realizó el día 22 de octubre de 2014 una inspección en terreno al inmueble indicado, en la que se localizó una filtración bajo el radier que recibe los recintos de sala de actividades y sala de hábitos higiénicos.

Por último hace presente que la situación que afecta al establecimiento debe ser reparada a la brevedad, por cuanto genera un excesivo gasto de recursos, considerando que el pago por concepto de agua potable hasta el mes de junio era de un promedio de





\$7.400 y a contar de dicho mes se incrementó en un promedio de \$199.846. A ello se suma que la rotura en la Línea de Agua Potable Domiciliaria está socavando la base del radier del edificio.

2. Que, el servicio objeto del presente proceso, no se encuentra en el catálogo electrónico de Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

3. Que, el art. 8° letra h) de la Ley de Compras, en relación con el artículo 10° número 8 de su Reglamento (D.S. N°250), regulan como causal fundada de Trato Directo, aquellas contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En ese caso, el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

4.- Que, el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, que reglamenta la Ley N° 19.886, señala que: "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7."

En atención a lo expuesto, se invitó a tres proveedores a presentar cotizaciones, respecto de los cuales se tenía expectativas de recibir ofertas, conforme al siguiente detalle:

Proveedor	Monto cotización
Silvia Rojas Sanhueza	Sin respuesta
SDN Ingeniería y Construcción EIRL, RUT 76.093.862-9	\$243.950.- IVA incluido.
Constructora Jorge Pablo Ulloa Salgado	\$294.406.- IVA incluido.

5.- Que, se configura la causal para la contratación directa de la empresa SDN Ingeniería y Construcción EIRL, RUT 76.093.862-9, contemplada en el artículo 10 N° 8 del Reglamento de la Ley N° 19.886, por cuanto se considera que su oferta es la más conveniente y el monto de la contratación es inferior a 10 Unidades Tributarias Mensuales.

6.- Que, el trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

7.- Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice proceder mediante trato directo y apruebe términos de referencia respecto de la ejecución de obras y que adjudique la contratación de la especie a un proveedor. En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

#### RESUELVO:

1º **AUTORÍCESE** proceder vía Trato Directo con la entidad SDN Ingeniería y Construcción EIRL, RUT 76.093.862-9, para la contratación de las obras





consistentes en reparación de fuga de agua potable en el programa alternativo modalidad educativa laboral "Los Sansanitos", ubicado en Punta Lilemu N°660, Los Copihues, comuna de Talcahuano, en virtud de los considerandos latamente expuestos y en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886.

**2º APRUÉBENSE** los siguientes Términos de Referencia para la contratación de que da cuenta el resuelvo precedente y cuyo texto es del siguiente tenor:

**TERMINOS DE REFERENCIA  
REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA POTABLE  
PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD EDUCATIVA LABORAL "LOS SANSANITOS"**

**PRIMERO: OBJETO DEL SERVICIO REQUERIDO:**

Reparación de fuga de agua potable en Programa Alternativo Modalidad Educativa Laboral "Los Sansanitos", ubicado en Punta Lilemu N°660, Los Copihues, comuna de Talcahuano.

**SEGUNDO: DESTINATARIOS:**

Programa Alternativo Modalidad Educativa Laboral "Los Sansanitos", ubicado en Punta Lilemu N°660, Los Copihues, comuna de Talcahuano.

**TERCERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total
Picar pavimentos	M2	1,00	\$40.000.-	\$40.000.-
Reparación de fuga	GL	1,00	\$20.000.-	\$20.000.-
Relleno	M1	0,60	\$15.000.-	9.000.-
Reposición de pavimentos	M2	1,00	\$50.000.-	\$50.000.-
Reposición de cerámicos	M2	1,00	\$20.000.-	\$20.000.-
Aseo y botadero de escombros	GL	1,00	\$25.000.-	\$25.000.-
Costos Directos				\$164.000.-
Gastos Generales 13%				\$21.320.-
Utilidad 12%				\$19.680.-
Total Neto				\$205.000.-
IVA				\$38.950.-
TOTAL				\$243.950.-

**CUARTO: PRESUPUESTO:**

El valor de las obras corresponde a un total de \$243.950.- (doscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta pesos) IVA incluido.

**QUINTO: FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará mediante 1 Estado de Pago, previa recepción de las obras sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras, contra presentación de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista





estará facultado para solicitar a su arbitrio, mediante solicitud por escrito dirigida al encargado regional de cobertura e infraestructura, que se le cancele en dos estados de pago, el primer estado de pago deberá ser superior al 30% de avance de la obra y no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total de la Obra, lo anterior previo informe favorable del ITO.

La factura o facturas según sea el caso, deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la cual debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO y el Acta de Recepción de las Obras.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución de las obras, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio para proceder a una nueva contratación directa, en la que el referido contratista no podrá participar.

En caso de presentar facturas ELECTRÓNICAS, deben ser enviadas a correo electrónico [cmiranda@junji.cl](mailto:cmiranda@junji.cl).

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se establece un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

La recepción conforme de estos productos corresponderá al Subdirección de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Nacional de la JUNJI, quién certificará su correcta recepción en forma previa al pago.

#### **SEXTO: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo de ejecución de las obras será de 10 días corridos los que se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del código civil o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

**SEPTIMO: MULTA:** Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción definitiva, imputables al contratista, se le







aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto total estimado de las obras, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la multa exceda al máximo estipulado entendiéndose este el 10% del valor total de las obras, se podrá poner término a las mismas.

#### **OCTAVO: ENTREGA DE TERRENO:**

La entrega de terreno se efectuará posterior a la publicación de la presente resolución en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), levantando acta de ello.

#### **NOVENO: RECEPCIÓN DE OBRAS**

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O., una funcionaria del Establecimiento designada al efecto y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 7 días corridos, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento de las obras, se levantará el Acta de Recepción definitiva, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedará indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción definitiva con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción definitiva sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término a las obras.

La Recepción definitiva sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del estado de pago.

#### **DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.





El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del de las obras, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la correcta ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, según corresponda, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El proponente adjudicado, será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, de manera tal que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el Contratista deberá presentar un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por otros documentos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto a los trabajadores del Contratista, por ejemplo Boletín de la Dirección del Trabajo que se obtiene desde su página web. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de ser informada y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.





Finalmente, el oferente deberá solicitar al Inspector Técnico de Obras (ITO) la autorización para que intervengan los subcontratistas en la ejecución de las obras.

#### **DÉCIMO PRIMERO: INSPECCIÓN DE OBRAS**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obras y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo de las obras, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

**3º ADJUDIQUESE** al contratista SDN Ingeniería y Construcción EIRL, RUT N°76.093.862-9, con domicilio en calle Progreso N°300 Casa 7, Chiguayante, Región del Bío Bío, para la ejecución de las obras consistentes en reparación de fuga de agua potable en Programa Alternativo, Modalidad Educativa Laboral "Los Sansanitos", ubicado en Punta Lilemu N°660, Los Copihues, comuna de Talcahuano, cuyo detalle se encuentra señalado en la cláusula tercera de los términos de referencia, y páguese la suma de \$243.950.- (doscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta pesos) IVA incluido.

**4º** La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Oficina de Compras, dentro del plazo de 24 horas contados desde la completa tramitación de la presente resolución, emitirá la orden de compra respectiva en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y la





Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE imputándolo a las cuentas "administración de fondos" 21405 y "aplicación" 11405.

5º **DÉJESE ESTABLECIDO** que forma parte de la presente Resolución, el "Informe para reparación de fuga de agua potable, Jardín Los Sansanitos" suscrito por el Inspector Técnico de Obras don Rodrigo Rubilar Cid, perteneciente a la Dirección Regional de JUNJI Bío Bío.

6º Publíquese la presente Resolución en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de las 24 horas a su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**ANDREA SALDAÑA LEON  
DIRECTORA REGIONAL (TyP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHR/ASE/RSA/RRC/DW/fsb

**Distribución:**

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección Técnica.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Oficina Partes.

